

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00399-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	BBVA S.A
DEMANDADOS	Todo Pescados SAS y otros
DECISIÓN	Decreta medidas cautelares

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P, se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

A) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegara a tener la sociedad **TODOS PESCADOS S.A.S., con Nit. 900.275.307-0**, en los siguientes productos financieros:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
BANCOLOMBIA SA	CORRIENTE	786931
	AHORROS	826805
BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	245519
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CORRIENTE	995532
	AHORROS	063718
BANCO AV VILLAS	CORRIENTE	9534AH
BANCO ITAU CORPBANCA	CORRIENTE	263711

B) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegara a tener la sociedad **KUALAM S.A.S., con Nit. 900.522.730-3**, en los siguientes productos financieros:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
BANCOLOMBIA SA	CORRIENTE	011872
	AHORROS	039688
BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	105303
BANCO DAVIVIENDA SA	AHORROS	063718
	CORRIENTE	999554

BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	804821
BANCO SERFINANZA	CORRIENTE	015618
	AHORROS	826805
BANCO ITAU CORPBANCA	CORRIENTE	026178
BANCO POPULAR	CORRIENTE	157314
BANCO COLPATRIA	CORRIENTE	004346
BANCO AV VILLAS	CORRIENTE	9443AH

C) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegara a tener el señor **CARLOS ADOLFO MEJÍA TOBÓN con CC. 70.323.263**, en los siguientes productos financieros:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	002145
BANCO COLPATRIA	AHORROS	058854
BANCO DE OCCIDENTE	CORRIENTE	549716
BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	010232
BANCO ITAU CORPBANCA	CORRIENTE	076121
	AHORROS	6167-3

Por disposición del artículo 593 numeral 10 del CGP, la cuantía máxima de la medida cautelar es **\$300.000.000,00 M.L.**, se ordena oficiar a las entidades relacionadas para que se sirvan hacer la consignación de los dineros retenidos a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 0050012031018, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y en los términos del artículo 593 numeral 10 del ibídem. Adviértase además que, en caso de desacato a esta orden, el cajero pagador responderá a título propio por este pago (parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

<p align="center">JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 164 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc748cd281a6b5b77ac6d8035dd4c548d2e4e1ea99e3f269e5d1ce519a5f0fa3**

Documento generado en 03/11/2022 09:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>